



Universidad Nacional de Salta

Salta, 7 de Mayo de 1974.-

252/74

Expte. n° 560/74

VISTO:

La resolución n° 236/74 y el pedido interpuesto por los Centros de Estu-  
diantes de esta Universidad en el sentido de disponer la realización de un so-  
lo Turno Especial de Exámenes a desarrollarse en el primer cuatrimestre del  
corriente año, al que podrán tener acceso todos los alumnos, sea su condición  
"regular" o "libre" en las materias que soliciten ser examinados; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de los nuevos planes de estudios a partir del corrien-  
te año y el consecuente traspaso de los alumnos provenientes de los planes an-  
teriores, ha hecho necesaria la sanción de planes de transición que comprome-  
ten a los estudiantes a adecuar su curriculum en el más breve plazo, promovién-  
dose en materias que circunstancialmente detienen su avance en la carrera;

Que los Departamentos han interpretado esta situación y no ofrecen repa-  
ros en cuanto a la constitución de un único turno especial de exámenes en las  
condiciones apuntadas, pero expresan que en ningún sentido el desarrollo del /  
mismo debe alterar el calendario de actividades docentes programadas para el  
corriente cuatrimestre;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley  
de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución n° 236/74 y disponer la realiza-  
ción de un solo Turno Especial de Exámenes en el primer cuatrimestre en curso,  
para los alumnos reinscriptos en el período lectivo 1974, el que deberá ser /  
programado por los respectivos Departamentos Docentes en el lapso comprendido  
entre los días 27 de mayo al 8 de junio próximo.

ARTICULO 2°.- Tendrán acceso al mismo todos los alumnos que revistan como "re-  
gulares" o "libres" en las materias que soliciten ser examinados y las inscrip-  
ciones deberán formularse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles  
a la fecha programada para cada asignatura.

ARTICULO 3°.- Dejar expresamente aclarado que la medida adoptada reviste ca-  
rácter excepcional y que no deberá alterar la tarea docente programada para /

*Opusculo*

...///



*Universidad Nacional de Salta*

252/74

Expte. n° 560/74

el cuatrimestre en curso en cuanto se refiere a las clases teóricas y prácticas, como a exámenes parciales, coloquios, etc.

ARTICULO 4°.- Comprometer a los Centros de Estudiantes en el sentido expresado en el artículo anterior, anticipándoles que será denegada cualquier petición que signifique alterar el calendario académico previsto.

ARTICULO 5°.- Los Departamentos Docentes programarán los horarios de las Mesas Examinadoras dentro del período estipulado en el artículo 1° y en coordinación con Dirección de Alumnos, previendo al máximo que las tareas relacionadas a los exámenes no entorpezcan las normales actividades docentes.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.

Cont. Pub. Nac. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ  
Secretario Académico

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
RECTOR